

REF: ESTABLECE NORMAS PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SEGUROS DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

CIRCULAR N° 2095

0 1 FEB 2013

A todas las entidades aseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado oportuno impartir las instrucciones que se señalan a continuación, las que están dirigidas a todas las entidades aseguradoras del segundo grupo, que operan o han operado con el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia establecido en el D.L. Nº 3.500, de 1980, en contratos con vigencia a contar del 1 de julio de 2009.

I. INTRODUCCIÓN

Las entidades aseguradoras que operen o han operado con el seguro de Invalidez y sobrevivencia establecido en el D.L. Nº 3.500, de 1980; en contratos con vigencia a contar del primero de julio de 2009, mientras mantengan responsabilidad por ellos; deberán enviar a esta Superintendencia, la información que a continuación se indica relativa a los contratos de este seguro que hayan comenzado a operar a contar de dicha fecha.

II. INFORMACIÓN A ENVIAR

Descripción de la información solicitada:

1. Información de Gastos de liquidación.

Trimestralmente las compañías deberán enviar a esta Superintendencia, en conjunto a sus estados financieros, un informe con el ítem Costos Estimados Asociados a la Liquidación y Pago de Siniestros (G) a ser considerados en el cálculo de la reserva de los siniestros de invalidez Parcial, Total y Sobrevivencia de acuerdo a lo instruido en la NCG 243. Este gasto deberá ser informado para cada mes del trimestre a informar por contrato, grupo, tipo de siniestro y de forma separada entre el gasto asociado al Departamento de Invalidez y Sobrevivencia (DIS) de la Asociación de Aseguradores de Chile A.G. (AACH) y el gasto propio de la compañía.

Los gastos de liquidación se deben mostrar en la siguiente tabla:



Mes*	Gastos Asociados al DIS	Gastos Propios Compañía
t-1		
t-2		
t		

^{*} El mes t corresponde al mes que se está informando, t-l el mes anterior a este y t-2, el mes anterior a este último. Los valores se deben mostrar en UF, aproximados a 2 decimales.

 Información de detalle de siniestros de Seguros de Invalidez y Sobrevivencia y datos de Probabilidades.

Esta información se deberá enviar de acuerdo a las instrucciones establecidas en la presente circular por contrato y grupo (hombres o mujeres), en el que las entidades aseguradoras participen. Del mismo modo, en el caso de coaseguro, cada compañía de seguros que lo conforma, está obligada al envío de esta información.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la base de datos sobre la cual se debe realizar el cálculo de la reserva es la misma para todas las compañías que participan de un mismo contrato y grupo licitado, éstas podrán enviar conjuntamente y bajo su responsabilidad, la información de ese contrato y grupo, mediante un solo envío, lo que deberá ser debidamente comunicado a esta Superintendencia.

Esta información deberá ser enviada en forma periódica mientras exista al menos un siniestro pendiente de liquidación en el contrato licitado, es decir, los siniestros que sean liquidados no podrán ser eliminados de la base.

La información deberá estar referida a los contratos que inicien vigencia en los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2009 o desde que la compañía comenzó a operar con estos seguros, y las fechas de cierre que corresponda.

2.1. Información de detalle de siniestros de Seguros de Invalidez y Sobrevivencia (Anexo Nº 1).

Las compañías deberán enviar la información correspondiente de los siniestros en proceso de liquidación relativa a:

- a) Causante Invalidez
- b) Causante de Sobrevivencia
- c) Beneficiario



2.2. Datos de Probabilidades (Anexo Nº 2).

Las compañías deberán enviar la información correspondiente a:

- a) Probabilidades de pago Invalidez en proceso de calificación de primer dictamen
- Probabilidades de pago de una Invalidez en proceso de calificación de segundo dictamen para siniestros correspondientes a Invalidez parcial
- c) Probabilidades de pago de una Sobrevivencia
- d) Probabilidades de calificación de segundo dictamen

III. PERIODICIDAD DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

Respecto a la información de gastos de liquidación, las compañías adjudicatarias de un contrato de invalidez y sobrevivencia deberán enviar dicha información de forma conjunta a los estados financieros que informa.

Respecto a la información señalada en el título II anterior, esta deberá estar referida a las siguientes fechas de cierre: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año y deberá presentarse trimestralmente a más tardar el último día hábil del mes siguiente al cierre del período que se informe.

Los archivos del número 2 del título II anterior, deberán remitirse a esta Superintendencia, a más tardar a las 24 horas del día de vencimiento de su presentación, mediante el sistema SEIL habilitado en la página web del Servicio.

El envío de información a través del módulo SEIL, se encuentra regulado por la Norma de Carácter General N° 314, de 27 de julio de 2011, de esta Superintendencia, debiendo ser utilizado dicho procedimiento para los efectos de esta Circular.

IV. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Nombre de los archivos

La información requerida deberá grabarse en archivos secuenciales o consecutivos de tipo texto, en código ASCII, con registros de largo fijo, cuyos nombres, formatos y contenidos se deberán ajustar a las especificaciones detalladas en anexos.

Los archivos deberán tener los siguientes nombres:

Archivo 1 (Anexo N° 1): resisAAAAMM.txt o resisAAAAMM.zip



Archivo 2 (Anexo N° 2): probsisAAAAMM.txt o probsisAAAAMM.zip

Donde AAAA corresponde al año y MM al mes, en números árabes, de cierre de la información. Si el mes es inferior a 10, deberá anteponerse el dígito 0 (cero).

- 2. Organización del archivo.
- 2.1. Resis.

El archivo debe grabarse ordenado por los siguientes campos:

- Registro tipo 1, primer registro del archivo;
- Registro tipo 2, segundo registro del archivo;
- Registros tipo 3, en tercer nivel registros asociados a los registro tipo 1 ó 2 anteriores;
- Registro tipo 4, último registro del archivo.

2.2 Probsis.

El archivo debe grabarse ordenado por los siguientes campos:

- Registro tipo 1, primer registro del archivo;
- Registro tipo 2, segundo registro del archivo;y
- Registros tipo 3, último registro del archivo.
- 3. Organización de los archivos.

Los archivos requeridos, con excepción del archivo de probabilidades, se organizarán en registros como forma de agrupar la información requerida, ordenados desde los datos más generales a los más particulares. Además habrá un registro que permita cuadrar la información enviada.

En el caso particular del archivo de probabilidades (Probsis), el archivo es una forma de agrupar la información por concepto, pero los registros no tienen relación alguna, salvo la pertenencia al mismo grupo.

4. Uso obligatorio del pre-validador.

La Superintendencia sólo aceptará archivos libres de errores. Para ello pondrá a disposición de las compañías un pre-validador de uso obligatorio, el que permite que la información sea pre-validada física y lógicamente en el mismo módulo SEIL.

Será requisito para el envío de los archivos a esta Superintendencia que los reportes que entrega el pre-validador especifiquen que los archivos no contienen errores.



El sistema no permitirá que los archivos que contengan información errónea o inconsistente sean recepcionados.

El usuario que envía esta información, recibirá un correo que acredita la recepción por parte de esta Superintendencia.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Ante la ausencia de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".
- b) Todos los campos numéricos deberán grabarse justificados a la derecha y rellenos con ceros por la izquierda, y los alfanuméricos justificados a la izquierda y rellenos con espacios por la derecha.
- c) La información correspondiente a unidades monetarias, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.) redondeado a dos (2) decimales.
- d) La información correspondiente a probabilidades, deberá venir expresada como un número entre 0 y 1, redondeado a seis (6) decimales.
- e) Todas las fechas deben expresarse en formato AAAAMMDD, donde:

AAAA: cuatro dígitos del año que corresponda.

MM: dígitos del mes que corresponda.

DD: dígitos del día que corresponda.

Si el mes o el día es menor que 10, en números árabes se antepone el dígito 0 (cero).

- La información correspondiente a porcentajes, deberá ser expresada con dos (2) decimales.
- g) Debe tenerse especial cuidado que el software utilizado para la generación del archivo no grabe caracteres de control.
- h) Si en la información se encuentran contenidos caracteres Ñ o ñ, estos deberán ser reemplazados por #, si estos caracteres son manejados por la compañía como N o n, se enviarán de esta forma.
- Las palabras no deben ir con tilde y no deben incluir símbolos especiales tales como "o"
 "a", etc.



VI. CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Si el formato definido para algún campo, relativo a expresiones en montos de dinero, "Número Siniestro" o cualquier otro, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al archivo que se envía en medio magnético y al listado de control, si correspondiere.

VII. VIGENCIA Y APLICACIÓN

Las normas de esta Circular rigen a contar del 1 de septiembre de 2013. El primer envío de información deberá estar referido a la fecha de cierre 30 de septiembre de 2013, debiendo remitirse a esta Superintendencia a más tardar el 30 de octubre de 2013.

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE (S)



ANEXO Nº 1

El archivo que en este anexo se especifica, está destinado a informar respecto de los siniestros de seguros de Invalidez y sobrevivencia establecidos en el D.L. Nº 3.500 de 1980; que son o han sido responsabilidad de las compañías que informan, organizada según los contratos de seguros de invalidez y sobrevivencia contratados de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la NCG 234 de 24 de noviembre de 2008.

Consideraciones de contenido

Una vez comunicado un siniestro, este no deberá ser eliminado del archivo mientras exista obligación de informar el contrato, asimismo no se podrá eliminar ningún registro asociado a ese siniestro. Cualquier situación especial que se produzca, en este sentido, deberá ser comunicada a esta Superintendencia, que una vez conocida la situación procederá a autorizar su modificación, mediante la aprobación de su reenvío.

En los casos en que la persona que se informa haya fallecido o haya perdido la calidad de beneficiario de pensión de sobrevivencia, no podrá eliminarse el registro respectivo sino que deberá informarse en el campo "Derecho a Pensión" y otros campos que correspondan, según las instrucciones de "FORMATO O CONTENIDO".

Asimismo, cuando se produce el fallecimiento de un inválido causante, no deberá crearse un nuevo registro para ese siniestro; es decir no se debe crear un nuevo siniestro y registros asociados a él, sino que deberá informarse en los campos correspondientes según las instrucciones de "FORMATO O CONTENIDO", pasando a ser un inválido fallecido.

SECCION: DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

El archivo del anexo Nº 2 que deberán enviar las compañías producto de las instrucciones de la presente circular, contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipos de registro

El archivo deberá contener tres tipos de registros diferentes:

Tipo de Registro	Nombre	Descripción
Tipo 1	Causante Invalidez	Contendrá información
		relativa al siniestro y datos
		propios del causante de una
		solicitud de pensión de
		invalidez.



Tipo 2	Causante de Sobrevivencia	Contendrá información relativa al siniestro y datos propios del causante de una solicitud de la pensión de Sobrevivencia.
Tipo 3	Beneficiarios	Contendrá los datos propios del beneficiario.
Tipo 4	De Totales	Contendrá información de control relativa al número total de siniestros, de registros informados y montos de reservas.

Formato de cada tipo de registro

Registro tipo 1: Causantes Invalidez

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)	1: registro tipo 1
Período	Corresponde al año y mes de la fecha en que se realiza el cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.	9(06)	Formato: aaaamm Donde aaaa = año mm = mes
Año de Contrato	Este campo corresponde al año en que se da inicio a la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la NCG 234.	9(04)	Formato: aaaa Donde aaaa = año
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. hombres o mujeres.	X(1)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Número Siniestro	Número de identificación de la solicitud de calificación de primer dictamen de	X(10)	Es obligatorio y no puede ser nulo.



	invalidez.		
Rut Afiliado Causante	Rol único tributario del afiliado informado en los campos anteriores.	9(09)	Es obligatorio y no puede informarse en ceros.
Digito Verificador	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza.	X(01)	Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.
Fecha de Solicitud Pensión	Fecha en que se realiza la solicitud de pensión de invalidez a la AFP.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Fecha 1° dictamen ejecutoriado	Fecha en que la solicitud de pensión por el primer dictamen se encuentra definitivamente aprobada o rechazada.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Fecha 2° dictamen ejecutoriado	En el caso de invalidez parcial, corresponde a la fecha en que la solicitud de pensión por el segundo dictamen se encuentra definitivamente aprobada o rechazada.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Fecha Fallecimiento	En el caso de sobrevivencias de invalidez, se debe registrar la fecha de fallecimiento.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Ingreso Base Causante (UF)	Monto del ingreso base en UF para el afiliado causante.	9(03)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.
Pensión de Referencia Causante (UF)	Monto en UF de la pensión de referencia correspondiente al afiliado causante.	9(03)V9(02)	Debe expresarse en unidades de fomento.
Saldo CCICO (UF)	Monto en UF del saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual obligatoria de la AFP.	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.
Bono de Reconocimiento (UF)	Monto en UF correspondiente al Bono de reconocimiento traspasado	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.



	por la AFP		
Tipo de Invalidez Primer Dictamen	Código que describe la situación invalidez del causante, que resulta del primer dictamen.	9(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Tipo de Invalidez 2 dictamen	Código que describe la situación invalidez del causante, que resulta del segundo dictamen para inválidos parciales.	9(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Contribuciones (UF)	Monto en UF correspondiente a las contribuciones que debe pagar la compañía de seguros.	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.
Estado Actual (clasificación según categorías NCG N° 243 de SVS)	Corresponde informar el código que representa la	X(04)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Reserva de Siniestros (UF)	Monto en UF de la reserva técnica, según instrucciones de la NCG N° 243. Este monto no debe contener los Gastos Estimados Asociados a la Liquidación y Pago de los Siniestros (G).	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.
Fecha de Pago Aporte	Fecha en que se realiza el pago del aporte adicional.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Monto del Aporte [UF]	Monto en UF del aporte adicional pagado.	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.



Monto OPT	Corresponde al valor actual de las obligaciones del período temporal del siniestro informado.	 Se debe expresar en unidades de fomento.
Monto OPD	Corresponde valor actual de las obligaciones del período diferido del siniestro informado	 Se debe expresar en unidades de fomento.

Registro tipo 2: Causantes Sobrevivencia

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)	2: registro tipo 2
Período	Corresponde al año y mes de la fecha en que se realiza el cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.	9(06)	aaaamm
Año de Contrato	Este campo corresponde al año en que se da inicio a la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la NCG 234.	9(04)	Formato: aaaa Donde aaaa = año
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. Hombres o mujeres.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Número Siniestro	Número de identificación de la solicitud de sobrevivencia.	X(10)	Es obligatorio y no puede ser nulo.
Rut Afiliado Causante	Rol único tributario del afiliado informado en los campos anteriores.	9(09)	Es obligatorio y no puede informarse en ceros.
Digito Verificador	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza.	X(01)	Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior. No



			puede informarse en nulo
			Formato: aaaammdd
	Fecha en que se realiza la		Donde
Fecha de Solicitud Pensión	solicitud de pensión de	9(08)	aaaa = año
	sobrevivencia a la AFP.	7(00)	mm = mes
			dd = día
Fecha de Fallecimiento	Fecha de fallecimiento del	9(08)	Formato: aaaammdd
Causante	causante.		Donde
			aaaa = año
			mm = mes
			dd = día
	Monto del ingreso base en	9(03)V9(02	Se debe expresar en
Ingreso Base Causante (UF)	UF para el afiliado causante.) `	unidades de fomento.
	Monto en UF de la pensión		
Pensión de Referencia	de referencia	9(03)V9(02	Debe expresarse en
Causante (UF)	correspondiente al afiliado		unidades de fomento.
, ,	causante.		
	Monto en UF del saldo		
Saldo CCICO (UF)	acumulado en la cuenta de	9(05)V9(02	Se debe expresar en
Saido CCICO (UF)	capitalización individual)	unidades de fomento.
	obligatoria de la AFP.		
	Monto en UF		
Bono de Reconocimiento	correspondiente al Bono de	9(05)V9(02	Se debe expresar en
(UF)	reconocimiento traspasado)	unidades de fomento.
	por la AFP		
	Monto en UF		
	correspondiente al Capital		
	necesario para financiar las		
Capital Necesario (UF)	pensiones de referencia que	9(05)V9(02	Se debe expresar en
(01)	genere el causante y su)	unidades de fomento.
	grupo familiar incluyendo la		
	cuota mortuoria, a contar de		
7.1.4.1(1.16.1)	la fecha del fallecimiento.	77(00)	
Estado Actual (clasificación	Corresponde informar el	X(02)	Se utilizarán los códigos
según categorías NCG Nº 243	código que representa la		que se encuentran
de SVS)	categoría en que se	1	disponibles en módulo
	encuentra la solicitud de		SEIL, codificación S.V.S.,
	sobrevivencia, de acuerdo a		del Sitio Web
	las instrucciones impartidas		(www.svs.cl) de este
	en la NCG N° 243 de la SVS. Adicionalmente se		Organismo.
	agregan dos códigos nuevos para los estados de		
	para los estados de	L	



	sobrevivencoa aprobada o rechazada.		
Reserva de Siniestros (UF)	Monto en UF de la reserva técnica, según instrucciones NCG N° 243. Este monto no debe contener los Gastos Estimados Asociados a la Liquidación y Pago de los Siniestros (G).	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.
Fecha de Pago Aporte	Fecha en que se realiza el pago del aporte adicional.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Monto del Aporte [UF]	Monto en UF del aporte adicional pagado.	9(05)V9(02)	Se debe expresar en unidades de fomento.

Registro 3: Beneficiarios

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)	3: registro tipo 3
Período	Corresponde al año y mes de la fecha en que se realiza el cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.	9(06)	aaaamm
Año de Contrato	Este campo corresponde al año en que se da inicio a la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la NCG 234.	9(04)	Formato: aaaa Donde aaaa = año
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. Hombres o mujeres.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Número Siniestro	Número de identificación de la solicitud de calificación	X(10)	Es obligatorio y no puede informarse en nulos.



	de primer dictamen de		
	invalidez o Sobrevivencia.		
Número de Orden	Corresponde al orden en que se informan. El afiliado deberá clasificarse con el número 1, el primer beneficiario con el número 2 y así sucesivamente. Este número no podrá ser modificado una vez que se asignó, aún en el caso que los beneficiarios pierdan tal calidad.		
	Para cumplir con lo anterior, en lo posible se deberá agrupar a las personas de acuerdo al siguiente orden:		
	 Afiliado Cónyuge Hijo del o de la cónyuge Madre/padre de hijo de filiación no matrimonial reconocido por el o la causante Hijos de Madre/padre de hijo de filiación no matrimonial reconocido por el o la causante Madre Padre 	9(02)	Es obligatorio y no puede informarse en ceros.
	Sin embargo, si surge algún beneficiario después que el siniestro o la póliza haya sido informada, éste deberá registrarse en el último lugar.		
	Los hijos deberán informarse ordenados por edad, de mayor a menor.		



Rut Afiliado Causante	Rol único tributario del afiliado informado en los campos anteriores.	9(09)	Es obligatorio y no puede informarse en ceros.
Digito Verificador	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza.	X(01)	Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.
Nombres Beneficiario	Nombres de la persona que se informa como beneficiario.	X(30)	Nombre de la persona que se informa, si éste es compuesto debe grabar espacio entre nombres. Si el espacio del campo es insuficiente, deberá truncar la palabra, en ningún caso usar abreviaturas
Apellido Paterno Beneficiarios	Apellido paterno de la persona que se informa como beneficiario.	X(30)	Primer apellido de la persona que se informa. Si el espacio del campo es insuficiente, deberá truncar la palabra, en ningún caso usar abreviaturas.
Apellido Materno Beneficiario	Apellido Materno de la persona que se informa como beneficiario.	X(30)	Segundo apellido de la persona que se informa. Si el espacio del campo es insuficiente, deberá truncar la palabra, en ningún caso usar abreviaturas.
Rut Beneficiario	Rol único tributario del beneficiario informado en los campos anteriores.	9(09)	Es obligatorio y no puede informarse en ceros.
Digito Verificador	Dígito verificador del RUT del beneficiario informado en campo anterior.	X(01)	Es obligatorio y no puede informarse en nulo.
Fecha Nacimiento Beneficiario	Fecha de nacimiento de la persona que se informa como beneficiario.	9(08)	Formato: aaaammdd Donde aaaa = año mm = mes dd = día
Sexo Beneficiario	Código del sexo de la persona que se informa como beneficiario.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo



Situación de Invalidez	Corresponde informar la situación de invalidez del beneficiario. En caso que se trate de una madre de hijo de filiación no matrimonial inválida u otro tipo de beneficiario inválido, no evaluado por la Comisión Médica, deberá clasificarse de acuerdo a los antecedentes que disponga la compañía.	X(01)	SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo. Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Parentesco Beneficiario	Es el código del tipo de beneficiario que se informa.	9(02)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Derecho a Pensión	Se debe informar si el beneficiario tiene derecho a pensión según los requisitos establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980. Los beneficiarios que hayan perdido los requisitos para ser beneficiarios de pensión de sobrevivencia, deberán informarse en este campo con el código de "no tiene derecho a pensión". Si la compañía no tiene certeza de que la persona cumple con los requisitos	9(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.



	mencionados, como es el caso, por ejemplo, de los hijos mayores de 17 años y menores de 24 que no han presentado certificados de estudio, deberá indicarse con el código de "derecho a pensión no acreditado".		
Grupo Familiar	Identificación de grupo familiar del beneficiario. Dicho grupo se define en función del cónyuge, madre o padre de filiación no matrimonial reconocido por el o la causante y sus hijos. Deberá grabarse, según el parentesco que se está informando.	9(02)	Hijos, en el caso que la madre/padre o madre/padre de hijo de filiación no matrimonial reconocido por el o la causante sean beneficiarios del afiliado causante, deberá registrarse el número de orden asignado por la compañía a la madre/padre o madre/padre de hijo de filiación no matrimonial que le corresponde al hijo que se está informando. Si la madre o padre de hijo de filiación no matrimonial reconocido por el o la causante que le correspondería al hijo que se está informando, no es beneficiario(a) del afiliado causante, deberá grabarse cero (0), para el hijo que se está informando. Afiliado y resto de beneficiarios que se informan en la póliza, deberá repetirse su propio número de orden asignado por la compañía.



Capital	Necesario	Monto	en	UF		
Beneficiario		correspon	diente al	Capital		
		1	para finar		9(05)V9(02	Se debe expresar en
		*	a la qu)	unidades de fomento, con
		1	el ben		,	dos decimales.
		informado	o. El OPT	se debe		
		asignar al	causante.			

Registro 4 de Totales.

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "4".	9(01)	4: registro tipo "4"
Período	Corresponde al año y mes de la fecha en que se realiza el cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.	9(06)	aaaamm
Año de contrato	Este campo corresponde al año en que se da inicio a la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la NCG 234.	9(04)	aaaa
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. Hombres o Mujeres.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Nº Siniestros Invalidez	Corresponde al número total de siniestros de invalidez informados, asociado al contrato y grupo señalado.	9(06)	Se debe señalar el nº total de siniestros de invalidez informados en el registro 1, asociados al contrato y grupo indicado.
N° Siniestros Invalidez Sin Primer dictamen	Corresponde al número total de siniestros de invalidez sin	9(06)	Se debe señalar el nº total de siniestros de invalidez



	un primer dictamen		informados en el registro
	ejecutoriado.		1, asociados al contrato y grupo indicado, sin un primer dictamen ejecutoriado.
			Estos se pueden encontrar en cualquiera de los siguientes estados:
			 I1: Sin primer dictamen I2t: Invalidez total aprobada, en análisis por la compañía I2p: Invalidez parcial aprobada, en análisis por la compañía y por el afiliado I3t: Invalidez total aprobada, reclamada por la compañía. I3pc: Invalidez parcial aprobada, reclamada por la compañía I3pa: Invalidez parcial aprobada; reclamada por la compañía I3pa: Invalidez parcial aprobada; reclamada por el afiliado, la A.F.P. o el IPS I4: Rechazadas dentro del plazo de reclamación I5: Rechazadas,
N° Siniestros Invalidez Total final por primer dictamen	Corresponde al número total de siniestros calificados como invalidez total con primer dictamen ejecutoriado.	9(06)	reclamadas Se debe señalar el nº total de siniestros de invalidez Total informados en el registro 1, asociados al contrato y grupo indicado, con dictamen ejecutoriado. Sólo se deben incluir los
			casos en etapa I6t (Invalidez total aprobada definitivamente) y los



			casos con aporte pagado derivado de esta calificación.
N° Siniestros Invalidez parcial por primer dictamen o con Pensión transitoria	Corresponde al número total de siniestros calificados como invalidez parcial, con primer dictamen ejecutoriado.	9(06)	Se debe señalar el nº total de siniestros de invalidez parcial informados en el registro 1, asociados al contrato y grupo indicado, con primer dictamen ejecutoriado. Sólo se deben incluir los casos en etapa lóp (Invalidez parcial aprobada definitivamente) y los casos que se encuentren en el período transitorio o en proceso de calificación de segundo dictamen y los casos con aporte pagado derivado de esta calificación.
N° Siniestros de invalidez rechazados por primer dictamen	Corresponde al número total de siniestros de invalidez, asociados al contrato y grupo indicado, con solicitud de primer dictamen rechazada.	9(06)	Debe Contener el nº total de siniestros de invalidez de primer dictamen rechazados informados en el registro 1, asociados al contrato y grupo indicado, con dictamen ejecutoriado. Sólo se deben incluir los casos en etapa lór (Invalidez rechazada definitivamente).
N° Siniestros Invalidez parcial con solicitud de segundo dictamen en espera de calificación.	Corresponde al nº total de siniestros de invalidez parcial asociados al contrato y grupo indicado, con solicitud de calificación de segundo dictamen en espera de calificación.	9(06)	Debe contener el número total de siniestros de invalidez parcial, informados en el registro 1 y asociados al contrato y grupo indicado, con solicitud de calificación de segundo dictamen en espera de calificación:



			·
			Estos se pueden encontrar en cualquiera de los siguientes estados:
			K1: Sin segundo dictamen K2t: Invalidez total
			aprobada, en análisis por la compañía K2p: Invalidez parcial
			aprobada, en análisis por la compañía y por el afiliado
			K3t: Invalidez total aprobada; reclamada por la compañía
			K3pc: Invalidez parcial aprobada; reclamada
			por la compañía K3pa: Invalidez parcial aprobada; reclamada por el afiliado, la
			A.F.P. o el IPS K4: Rechazadas dentro del plazo de reclamación
			K5: Rechazadas, reclamadas
N° Siniestros Invalidez parcial con calificación de inválido parcial final	Se debe señalar el nº total de siniestros de invalidez parcial con calificación de segundo dictamen definitiva como Invalidez Parcial,	9(06)	Estos corresponden a los siniestros, asociados al contrato y grupo indicado, que se encuentran en la etapa K6p (Invalidez
	asociados al contrato y grupo indicado.		parcial aprobada definitivamente). También se deben incorporar aquellos siniestros que
			terminaron con esta calificación y su aporte ya ha sido pagado.
N° Siniestros de invalidez	Se debe señalar el nº total	9(06)	Estos corresponden a los



parcial con calificación de Invalidez total final	de siniestros de invalidez parcial con calificación de segundo dictamen definitiva como Invalidez Total asociados al contrato y grupo indicado.		siniestros, asociados al contrato y grupo indicado, que se encuentran en la etapa K6t (Invalidez total aprobada definitivamente) También se deben incorporar aquellos siniestros que terminaron con esta calificación y su aporte ya ha sido pagado.
Nº Siniestros calificados como no inválidos	Se debe señalar el nº total de siniestros de invalidez parcial con calificación de segundo dictamen definitiva como no inválidos asociados al contrato y grupo indicado.	9(06)	Estos corresponden a los siniestros, asociados al contrato y grupo indicado, que se encuentran en la etapa K6n (no invalido definitivo).
N° Siniestros de Sobrevivencia	Se debe señalar el nº total de siniestros de sobrevivencia asociados al contrato y grupo indicado.	9(06)	Debe contener el número total de casos informados en el registro tipo 2, asociados al contrato y grupo indicado.
Reserva total de Siniestros Invalidez	Se debe informar la reserva total siniestros de invalidez asociados al contrato y grupo indicado.	9(08)V9(2)	Debe contener la sumatoria en U.F. de la reserva de siniestros de todos los registros tipo 1 de causantes de invalidez asociados al contrato y grupo indicado
Reserva total de Siniestros Invalidez Sin Primer dictamen	Corresponde a la reserva total de los siniestros de invalidez que se encuentran sin calificación de primer dictamen.	9(08) V9(2)	Debe contener la suma en U.F. de reserva de los siniestros informados en el registro 1, que se encuentran en cualquiera de los siguientes estados:
			 I1: Sin primer dictamen I2t: Invalidez total aprobada, en análisis por la compañía I2p: Invalidez parcial aprobada, en análisis



NORTS Y SECUROS

por la compañía y por el afiliado I3t: Invalidez total aprobada, reclamada por la compañía. 13pc: Invalidez parcial aprobada, reclamada por la compañía 13pa: Invalidez parcial aprobada; reclamada por el afiliado, la A.F.P. o el IPS I4: Rechazadas dentro del plazo de reclamación Rechazadas. reclamadas Reserva total de Siniestros 9(08) V9(2) Corresponde a la reserva Debe contener la suma en Invalidez Total pendientes de total de los siniestros de U.F. de las reservas de los pago (I6T +K6T) invalidez calificados como casos informados en el total, que se encuentren registro 1 que encuentren en cualquiera pendientes de pago. de los siguientes estados: I6t Invalidez total aprobada definitivamente K6t Invalidez total aprobada definitivamente Reserva total de Siniestros Corresponde a la reserva 9(08) V9(2) Debe contener la suma en Invalidez parcial con Pensión total de los siniestros de U.F. de las reservas de los transitoria invalidez calificados como casos informados en el parcial, que se encuentren registro 1 que

pensión

recibiendo

transitoria.

correspondan a casos con

calificación de primer dictamen equivalente a



SUPERINTENDENCIA ACORES Y SEGUROS

Reserva total de Siniestros Invalidez parcial con solicitud de segundo dictamen en espera de calificación.	Corresponde a la suma de las reservas de los siniestros de invalidez parcial, con solicitud de calificación de segundo dictamen, sin dictamen ejecutoriado.	9(08) V9(2)	inválido parcial y que además se encuentre recibiendo pensión transitoria. Debe contener la suma en U.F. de las reservas de los siniestros de invalidez parcial, informados en el registro 1 y asociados al contrato y grupo indicado, con solicitud de calificación de segundo dictamen en espera de calificación:
			Estos se pueden encontrar en cualquiera de los siguientes estados: K1: Sin segundo dictamen K2t: Invalidez total aprobada, en análisis por la compañía K2p: Invalidez parcial aprobada, en análisis por la compañía y por el afiliado K3t: Invalidez total aprobada; reclamada por la compañía K3pc: Invalidez parcial aprobada; reclamada por la compañía K3pc: Invalidez parcial aprobada; reclamada por la compañía K3pa: Invalidez parcial aprobada; reclamada por el afiliado, la A.F.P. o el IPS K4: Rechazadas dentro del plazo de reclamación K5: Rechazadas,



			reclamadas
Reserva total de Siniestros Invalidez parcial definitiva pendientes de pago. (estado k6P)	Corresponde a la suma de las reservas de los siniestros de invalidez parcial, con segundo dictamen ejecutoriado.	9(08) V9(2)	Debe contener la suma en U.F. de las reservas de los siniestros de invalidez parcial, informados en el registro 1 y asociados al contrato y grupo indicado, con dictamen ejecutoriado:
			Estos se pueden encontrar en el siguiente estado:
			K6p Invalidez parcial aprobada definitivamente.
Reserva total de Siniestros calificados como no inválidos en segundo dictamen pendientes de pago. (estado k6n)	Corresponde a la suma de las reservas de los siniestros calificados como no inválidos, con segundo dictamen ejecutoriado.	9(08) V9(2)	Debe contener la suma en U.F. de las reservas de los siniestros calificados como no inválidos, informados en el registro 1 y asociados al contrato y grupo indicado, con dictamen ejecutoriado:
			Estos se pueden encontrar en el siguiente estado:
			K6n no inválido definitivo.
Reserva total Siniestros de Sobrevivencia	Se debe informar la reserva total siniestros de Sobrevivencia asociados al contrato y grupo indicado.	9(08)V9(2)	Debe contener la sumatoria en U.F. de la reserva de siniestros de todos los registros tipo 2 de causantes de sobrevivencia asociados al contrato y grupo indicado
Tamaño Total de los registros	Se debe informar el número	9(06)	#reg "1" +#reg "2"+ #reg



informados	de líneas totales informadas	"3"+ #reg "4"
	en cada uno de los registros	
	asioados al archivo.	



ANEXO Nº 2

El archivo que en este anexo se especifica, está destinado a informar respecto de las probabilidades de invalidez y muerte cubiertos de los siniestros de seguros de Invalidez y sobrevivencia establecidos en el D.L. Nº 3.500, de 1980; que son o han sido responsabilidad de las compañías que informan, organizada en función de los contratos de seguros de invalidez y sobrevivencia contratados de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la NCG 234 de 24 de noviembre de 2008.

Consideraciones de contenido

Una vez iniciado un contrato de Invalidez y sobrevivencia las compañías adjudicatarias deben comunicar:

- el registro de probabilidades de pago por grupo de los siniestros de invalidez que sean reportados desde las AFP, asociadas a:
 - Las solicitudes de invalidez Parcial que se encuentren en proceso de calificación de invalidez de primer y segundo dictamen.
 - Las solicitudes de invalidez Total que se encuentren en proceso de calificación de invalidez de primer y único dictamen.
- 2. el registro de probabilidades de pago por grupo de los siniestros de sobrevivencia que sean reportados desde las AFP.
- El registro de probabilidades de calificación en segundo dictamen de inválidos calificados como parciales en primer dictamen.

SECCION: DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

En este archivo que deberán enviar las compañías producto de las instrucciones de la presente circular, contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipos de registro

El archivo deberá contener tres tipos de registros diferentes:

Tipo de Registro	Nombre	Descripción
Tipo 1	Probabilidad de pago de una	Contendrá información
	Invalidez.	relativa a las probabilidades de



		pago de una invalidez parcial o total, en función de la etapa en que se encuentre la solicitud de calificación de invalidez.
Tipo 2	Probabilidad de calificación en segundo dictamen.	Contendrá información relativa a las probabilidades de calificación en segundo dictamen de un inválido calificado como parcial en primer dictamen.
Tipo 3	Probabilidad de pago de una Sobrevivencia	Contendrá información relativa a la probabilidad de pago de los siniestros de sobrevivencia.

Formato de cada tipo de registro

Cada uno de los tipos de registros antes mencionados deberá tener la siguiente estructura:

Causantes

Registro tipo 1: Probabilidades de pago de una Invalidez

Este registro deberá tener la siguiente estructura:

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)	1: registro tipo 1
Período	Corresponde al año y mes de la fecha en que se realiza el cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.	9(06)	Formato: aaaamm Donde aaaa = año mm = mes
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. Hombres o mujeres.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.



I1 Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I ₁ . Este campo corresponde a la probabilidad de pago como	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009. Contendrá el valor que resulte de aplicar las
I2t Parcial	invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I_{2t} .	9(01)V(06)	formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I2p Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I_{2p} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
13t Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I _{3t} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I3pc Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I_{3pc} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
13pa Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I_{3pa} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I4 Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I ₄ .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
15 Parcial	Este campo corresponde a la	9(01)V(06)	Contendrá el valor que



	probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa		resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero
I6t Parcial	I ₅ . Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I ₆ .	9(01)V(06)	de 2009. Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I6p Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I _{6p} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
Il Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I ₁ .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I2t Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I _{2t} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I2p Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I _{2p} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I3t Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de primer dictamen que se encuentra en la etapa I _{3t} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
I3pc Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las



	:1:44-4-1 do		formulas establecidas en
	invalidez total de una		el anexo N° 2 de la NCG
	solicitud de primer dictamen		
	que se encuentra en la etapa		N° 243 del 30 de febrero
	I _{3pc} .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
I3pa Total	invalidez total de una	9(01)V(06)	formulas establecidas en
15pa Total	solicitud de primer dictamen)(01)*(00)	el anexo Nº 2 de la NCG
	que se encuentra en la etapa		N° 243 del 30 de febrero
	I _{3pa} .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
74 m . 1	invalidez total de una	0(01)1/(0()	formulas establecidas en
I4 Total	solicitud de primer dictamen	9(01)V(06)	el anexo N° 2 de la NCG
	que se encuentra en la etapa		N° 243 del 30 de febrero
	14.		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
	invalidez total de una		formulas establecidas en
I5 Total	solicitud de primer dictamen	9(01)V(06)	el anexo N° 2 de la NCG
	que se encuentra en la etapa		N° 243 del 30 de febrero
	I ₅ .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como	ł.	resulte de aplicar las
	invalidez total de una	9(01)V(06)	formulas establecidas en
I6t Total	solicitud de primer dictamen		el anexo N° 2 de la NCG
	que se encuentra en la etapa		N° 243 del 30 de febrero
	1 -		de 2009.
	I _{6t} .		Contendrá el valor que
	Este campo corresponde a la		_
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
I6p Total	invalidez total de una	9(01)V(06)	formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG
	solicitud de primer dictamen	`	
	que se encuentra en la etapa		N° 243 del 30 de febrero
	I _{6p} .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
K1 Parcial	invalidez parcial de una	9(01)V(06)	formulas establecidas en
	solicitud de segundo	(01) (00)	el anexo Nº 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra	}	N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K ₁ .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
K2t Parcial	probabilidad de pago como	9(01)V(06)	resulte de aplicar las
	invalidez parcial de una		formulas establecidas en
	mirandez pareiai de ana	L	TOTTILATAD COMOTOCIAND OIL



	roligitud de segundo		el anexo N° 2 de la NCG
	solicitud de segundo		N° 243 del 30 de febrero
	dictamen que se encuentra		de 2009.
	en la etapa K _{2t} .		Contendrá el valor que
	Este campo corresponde a la		resulte de aplicar las
	probabilidad de pago como		formulas establecidas en
K2p Parcial	invalidez parcial de una	9(01)V(06)	
F	solicitud de segundo		el anexo N° 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K _{2p} .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
K3t Parcial	invalidez parcial de una	9(01)V(06)	formulas establecidas en
KSt Tarciai	solicitud de segundo)(01)*(00)	el anexo N° 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa k _{3t} .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
772 B 11	invalidez parcial de una	0(01)7(0()	formulas establecidas en
K3pc Parcial	solicitud de segundo	9(01)V(06)	el anexo N° 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K _{3pc} .	1	de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como	9(01)V(06)	resulte de aplicar las
	invalidez parcial de una		formulas establecidas en
K3pa Parcial	solicitud de segundo		el anexo N° 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K _{3pa} .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
	invalidez parcial de una		formulas establecidas en
K4 Parcial	solicitud de segundo	9(01)V(06)	el anexo N° 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K ₄ .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
	invalidez parcial de una		formulas establecidas en
K5 Parcial	solicitud de segundo	9(01)V(06)	el anexo N° 2 de la NCG
	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K ₅ .		de 2009.
	Este campo corresponde a la		Contendrá el valor que
	probabilidad de pago como		resulte de aplicar las
K6t Parcial	invalidez parcial de una	9(01)V(06)	formulas establecidas en
	solicitud de segundo		el anexo N° 2 de la NCG
	solicitud de seguildo		CI MICAU IN Z UE IA INCO



SUPERINTENDENCIA V MORES Y SEGUROS

	dictamen que se encuentra		N° 243 del 30 de febrero
	en la etapa K _{6t} .		de 2009.
K6p Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez parcial de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{6p} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K1 Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K ₁ .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K2t Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{2t} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K2p Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{2p} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K3t Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa k _{3t} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K3pc Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{3pc} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K3pa Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero



	en la etapa K _{3pa} .		de 2009.
K4 Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K ₄ .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K5 Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K ₅ .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K6t Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{6t} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K6p Total	Este campo corresponde a la probabilidad de pago como invalidez total de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{6p} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.
K6n	Este campo corresponde a la probabilidad de pago de la contribución en caso de una solicitud de segundo dictamen que se encuentra en la etapa K _{6n} .	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.

Registro tipo 2: Probabilidades de calificación en segundo dictamen

Este registro deberá tener la siguiente estructura:

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	9(01)	2: registro tipo 2
Período	Corresponde al año y mes de la fecha en que se realiza el cierre de la información	9(06)	Formato: aaaamm Donde aaaa = año



	que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.		mm = mes
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. Hombres o mujeres.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web (www.svs.cl) de este Organismo.
Parcial	Este campo corresponde a la probabilidad de que un inválido parcial en el primer dictamen sea inválido parcial en el segundo dictamen.	9(01)V(06)	Se debe ingresar el valor que resulte de aplicar la siguiente formula: $Pp = \frac{NPp^{(2)}}{NPp^{(t)}};$ $NP_p^{(2)} : número de inválidos parciales calificados como inválidos parciales en el segundo dictamen (casos en categoría K6p). NP_p^{(t)} : número de inválidos parciales que reciben una calificación de segundo dictamen (casos en categoría K_{6p} + K_{6t} + K_{6n}).$
Total	Este campo corresponde a la probabilidad de que un inválido parcial en el primer dictamen sea inválido total en el segundo dictamen.	9(01)V(06)	Se debe ingresar el valor que resulte de aplicar la siguiente formula: $Pt = \frac{NPt^{(2)}}{NPp^{(t)}}; \\ NP_t^{(2)} : número de inválidos parciales calificados como inválidos totales en el segundo dictamen (casos en categoría K_{6t}). NP_p^{(t)} : número de inválidos parciales que reciben una calificación de$



			segundo dictamen (casos en categoría $K_{6p} + K_{6t} + K_{6n}$).
No Inválido	Este campo corresponde a la probabilidad de que un inválido parcial en el primer dictamen sea declarado no inválido en el segundo dictamen.	9(01)V(06)	Se debe ingresar el valor que resulte de aplicar la siguiente formula: $Pni = \frac{NPni^{(2)}}{NPp^{(t)}};$ $NP_{ni}^{(2)} : número de inválidos parciales calificados como no inválidos en el segundo dictamen (casos en categoría K_{6n}). NP_{p}^{(t)} : número de inválidos parciales que reciben una calificación de segundo dictamen (casos en categoría K_{6p} + K_{6t} + K_{6n}).$

Para contratos anteriores a 30 de junio de 2012, se deberán informar en la probabilidad Parcial el valor 1, mientras que para las probabilidades "Total" y "No Inválido" se debe informar el valor 0.

Registro tipo 3: Probabilidades de pago de una Sobrevivencia

Este registro deberá tener la siguiente estructura:

САМРО	DESCRIPCIÓN	PICTURE	FORMATO O CONTENIDO
Tipo de registro	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)	3: registro tipo 3
Período	Es la fecha correspondiente al cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el título II de esta circular.	9(06)	Formato: aaaamm Donde aaaa = año mm = mes
Grupo	Indica el grupo de asegurados al que corresponde el contrato. Hombres o mujeres.	X(01)	Se utilizarán los códigos que se encuentran disponibles en módulo SEIL, codificación S.V.S., del Sitio Web



			(www.svs.cl) de este Organismo.
P(PS)	Este campo corresponde a la probabilidad de pago de una sobrevivencia.	9(01)V(06)	Contendrá el valor que resulte de aplicar las formulas establecidas en el anexo N° 2 de la NCG N° 243 del 30 de febrero de 2009.